

**REF.: REGULARIZA NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL
COMO DIRECTORA SUPLENTE DE CARRERA
DE PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN
DIFERENCIAL, DEL CAMPUS SAN FELIPE, DE
DOÑA ÁGUEDA DEL CARMEN ELGUETA VEGA.**

0427 / 2022

DECRETO EXENTO N° _____ /

VALPARAÍSO, 02 de junio de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 8/2019 del Campus San Felipe, se nombró a doña Claudia Caro Sánchez como Coordinadora Docente de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial Campus, con una dedicación de 8 horas, desde el 1 de abril 2019 al 1 de abril 2022. Lo anterior, de conformidad a las disposiciones del Decreto Exento N° 1860/2012, que contenía el Reglamento General de Facultades.

2. Que, doña Claudia Caro inició sus licencias pre y postnatal con fecha 21 de septiembre de 2021, continuando con licencia hasta la fecha, situación que torna indispensable nombrar a alguien que ejerza como suplente el cargo de Coordinadora Docente de carrera.

3. Que, por Decreto Exento N° 778/2020, se aprueba el nuevo reglamento general de Facultades, dejando sin efecto el anterior, y disponiendo, entre otras cosas, una nueva nomenclatura y funciones para el cargo de Coordinador Docente de Carrera. En efecto, a la luz de la nueva normativa, se les llama Directores de Carrera, nombre que será utilizado en este nombramiento.

4. Que, desde el 1 de octubre de 2021, doña Águeda Elgueta se encuentra desempeñando el cargo de Directora de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial del Campus San Felipe, en calidad de suplente de su titular, sin que hasta la fecha se haya formalizado su nombramiento.

5. Que, si bien de conformidad con el artículo 33 del Decreto Exento N° 778/2020, que contiene el nuevo reglamento general de Facultades, para ser electo Director de Carrera se requiere pertenecer a una de las tres más altas jerarquías y tener nombramiento en jornada completa; en este caso particular, debe considerarse que el Campus cuenta con pocos académicos y que la suplencia se basó en una situación absolutamente excepcional que se ha prolongado en el tiempo.

6. Que, las funciones de los Directores de Carrera resultan esenciales para esta Casa de Estudios, considerando los procesos de acreditación de la época y su relación con los estudiantes; desempeñando una importante labor, por lo mismo, tal cargo no puede permanecer sin académico que desempeñe dichas funciones, por lo que se autorizará regularizar el nombramiento en forma excepcional de la académica doña Águeda Elgueta Vega.

7. Que, el artículo 38 del Decreto Exento N° 0778/2020 de Rectoría, dispone que los casos no previstos, y las dudas y dificultades que se susciten serán resueltas por el Rector.

8. Que, así las cosas y teniéndose especialmente presente la atribución que detenta el Rector de esta Universidad de adoptar todas aquellas medidas que hagan posible la adecuada dirección y supervisión de las actividades universitarias, se regulariza el nombramiento en forma excepcional de la académica mencionada como Directora de Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial del Campus San Felipe, en calidad de suplente, por el período que más adelante se indica.

9. Correos electrónicos de fechas 26 y 27 de abril de 2022, y 2 de junio de 2022, de la Jefa Administrativa del Campus San Felipe, a Contraloría Interna y Asesoría Jurídica.

10. Correos electrónicos de fechas 27 y 28 de abril de 2022, de la Abogada de Contraloría Interna a la Jefa Administrativa del Campus San Felipe.

11. Carta N° 03/2022 de fecha 16 de mayo de 2022 del Vicerrector del Campus San Felipe al Rector.

12. Correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2022, de la Secretaría de Rectoría a Asesoría Jurídica.

13. Lo dispuesto además en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) de D.F.L. N°2 de 1986 y Decreto Supremo N° 269 de 2018, ambos del Ministerio de Educación, artículo 52 de la Ley N° 19.880, Decretos Exentos N° 1860/2012, 778/2020 y 295/2022, todos de Rectoría, y Resolución Exenta N° 08/2019 del Campus San Felipe.

DECRETO:

REGULARÍZASE, el nombramiento excepcional, como **DIRECTORA DE CARRERA DE PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL** del Campus San Felipe, en calidad de suplente, de doña **ÁGUEDA DEL CARMEN ELGUETA VEGA**, RUT N° 16.702.030-5, académica 12 horas, grado 5, contrata, desde el 1 de octubre de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



PATRICIO JOSE
SANHUEZA VIVANCO

Firmado digitalmente por PATRICIO JOSE SANHUEZA VIVANCO
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, o=E-Signo S.A., ou=Terms
of use at www.esigno-la.com/acuerdo/terceros, cn=+PATRICIO JOSE
SANHUEZA VIVANCO, email=patricio.sanhueza@upla.cl
Fecha: 2022.07.05 17:47:40 -04'00'

PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR

DISTRIBUCIÓN: Rectoría/ Prorectoría/ Secretaría General/ Vicerrectoría Académica/ Recursos Humanos/ Vicerrectoría Académica/ Facultad de Ciencias de la Salud/ Oficinas de la Universidad/ Asesoría Jurídica.

FIRMADA Carta N° 3/2022 de Vicerrectoría Sede San Felipe

Margarita Cristina Baxman Muñoz

30 may 2022, 15:15
(hace 7 días)

para mí, Asesoría, Susana, Patricio, Ximena

Estimada Carmen Zavala, buenas tardes,
envío carta N°03/2022 del Vicerrector de la Sede San Felipe, con V°b° de Rector para su conocimiento y fines pertinentes.

Atte.

Margarita Baxman

=====

Estimada Margarita

Aprobada carta N° 03/22 del Vicerrector del Campus San Felipe. Autorizo VB, firma electrónica, registro y distribución.

Muchas gracias.

Patricio Sanhueza Vivanco

Rector

----- Forwarded message -----

De: **Margarita Cristina Baxman Muñoz** <mbaxman@upla.cl>

Date: lun, 16 may 2022 a las 13:17

Subject: Carta N° 3/2022 de Vicerrectoría Sede San Felipe

Estimado don Patricio,

Envío carta 3/2022 para su conocimiento.

(Gracias Susana, acuso recibo.)

Atte.

Margarita Baxman

----- Forwarded message -----

De: **Susana Gomez Varas** <susana.gomez@upla.cl>

Date: lun., 16 de mayo de 2022 1:04 p. m.

Subject: Carta N° 3/2022

To: Margarita Cristina Baxman Muñoz <mbaxman@upla.cl>

Cc: Patricio Ibanez <patricio.ibanez@upla.cl>, Ximena Andrea Nuñez Celedon <xnunez@upla.cl>

Estimada Margarita

Esperando te encuentres bien junto a tu familia, adjunto envío lo indicado en asunto, correspondiente a solicitar aprobación para regularizar situación de la

profesora Srta. Águeda Elgueta como reemplazo de coordinadora de la carrera de Ped. en Educación Diferencial Campus San Felipe.

Agradeciendo tu atención y gestión
Saludos cordiales,

--

Susana Gómez Varas
Jefa Administrativa
Campus San Felipe
32 2205611

Re: Pronunciamento por situación

Susana Gomez Varas <susana.gomez@upla.cl>
Para: Carmen Zavala Sanino <carmen.zavala@upla.cl>
Cc: Patricio Ibañez León <patricio.ibanez@upla.cl>

2 de junio de 2022, 16:30

Estimada Carmen

1. Coordinadora Docente de la carrera de Ped. en Educ. Diferencial Campus San Felipe Sra. Claudia Caro Sánchez, contrata MJ, con 8 horas de dedicación a la coordinación, Rex N 8/2019 nombramiento es desde el 1 de abril 2019 al 1 de abril 2022.
2. Presenta licencia Pre y Postnatal parental a partir del 21 de septiembre 2021, para lo cual había que contratar un reemplazo. Se contrata a la profesora Agueda Elgueta a partir del 1º de octubre de 2021. La profesora Caro continúa con licencia.
3. La profesora Elgueta continúa de coordinadora de la carrera, sería hasta que salga el nuevo reglamento del campus? O hasta el 30 de julio (término primer semestre 2022).

Quedamos atentos

Saludos cordiales,
Susana

El jue., 2 de jun. de 2022 08:01, Carmen Zavala Sanino <carmen.zavala@upla.cl> escribió:

Buenos días. Hemos recibido el Memorandum por el cual solicitan regularizar la situación de la señora Elgueta, como Directora de Carrera.
Por favor, indicarnos el período por el cual ejerció dicho cargo; pues el último mail de Contraloría Interna sólo hace referencia al período señalado y, en el numeral anterior, se da más de una fecha.

Gracias.

----- Forwarded message -----

De: **Cecilia Valenzuela Oyaneder** <cecilia.valenzuela@upla.cl>

Date: jue, 28 abr 2022 a las 16:46

Subject: Re: Pronunciamento por situación

To: Susana Gomez Varas <susana.gomez@upla.cl>

Cc: Patricio Ibanez <patricio.ibanez@upla.cl>, Ximena Andrea Nuñez Celedon <xnunez@upla.cl>, Paula Andrea Varas Cortés <paula.varas@upla.cl>, Secretaria Contraloría <sec-cont@upla.cl>, Carmen Zavala Sanino <carmen.zavala@upla.cl>

Estimada, junto con saludar, en respuesta a sus consultas comunico lo siguiente:

1. Como le indicaba en el correo la profesora Elgueta se encuentra trabajando en el Campus desde el 1 de octubre del 2021 por 22 horas hasta el 28 de febrero 2022, y desde marzo a la fecha por 18 horas. Al respecto entiendo que como a ella se le han cancelado las remuneraciones, no debería devolver la diferencia, dado que pasa a ser "funcionaria de hecho", estoy en lo correcto?

Respuesta: La jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 61.539, de 2014, ha expresado que la circunstancia de haberse dispuesto nombramientos con vicios de legalidad, como sería el presente caso, no obsta al pago de los emolumentos del lapso en que los funcionarios prestaron servicios, por orden de autoridad competente, ya que en razón de los principios de la buena fe y del enriquecimiento sin causa, la Administración del Estado se encuentra impedida de beneficiarse de la actividad desarrollada por una persona sin que medie la respectiva retribución pecuniaria (aplica dictamen N° 43.177/2015).

2. *Qué pasa con la Resolución como Coordinadora de la carrera en cuestión, que no se ha tramitado por los temas expuestos y por ende no ha percibido dicha asignación?*

Respuesta: La Dirección Jurídica, a petición de la Unidad interesada y aprobada por el sr. Rector, deberá dictar una resolución excepcional de nombramiento como Directora de Carrera para la señora Elgueta por el período señalado, a efectos de regularizar sus actuaciones y efectos.

3. *Por tanto a la profesora Elgueta debemos informarle que a partir del 1º de mayo sólo puede tomar 12 horas con nosotros y debemos buscar otro académico.*

Respuesta: El cese de las funciones de la señora Elgueta deberá tener lugar inmediatamente cuando se tome conocimiento de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente,

El mié, 27 abr 2022 a la(s) 16:27, Susana Gomez Varas (susana.gomez@upla.cl) escribió:

Estimada

Agradecida por su pronta respuesta, me queda claro que aunque exista un Permiso sin Goce de igual forma sólo se puede tomar un máximo de 12 horas en otra institución pública, sin embargo planteo lo siguiente para que nos pueda aclarar:

1. Como le indicaba en el correo la profesora Elgueta se encuentra trabajando en el Campus desde el 1 de octubre del 2021 por 22 horas hasta el 28 de febrero 2022, y desde marzo a la fecha por 18 horas. Al respecto entiendo que como a ella se le han cancelado las remuneraciones, no debería devolver la diferencia, dado que pasa a ser "funcionaria de hecho", estoy en lo correcto?

2. Qué pasa con la Resolución como Coordinadora de la carrera en cuestión, que no se ha tramitado por los temas expuestos y por ende no ha percibido dicha asignación?

3. Por tanto a la profesora Elgueta debemos informarle que a partir del 1º de mayo sólo puede tomar 12 horas con nosotros y debemos buscar otro académico.

Quedo atenta
Gracias,

El mié, 27 abr 2022 a las 15:23, Cecilia Valenzuela Oyaneder (<cecilia.valenzuela@upla.cl>) escribió:

Estimada: Junto con saludar, en respuesta a su consulta, y según los datos que señala, informo lo siguiente.

1. La profesora Elgueta, en tanto funcionaria municipal, está afecta a la Ley N° 18.833 que aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales.

2. El art. 84 de la Ley N° 18.833 establece, en lo pertinente, que los empleos a que se refiere el referido Estatuto son incompatibles con todo otro empleo o toda otra función que se preste al Estado, aun cuando los empleados, o funcionarios de que se trate se encuentren regidos por normas distintas de las contenidas en este Estatuto.

Sin embargo, en caso que un empleado sea nombrado para un empleo incompatible, y asumiera el nuevo empleo, cesará por el sólo ministerio de la ley en el cargo anterior.

Por último, estas incompatibilidades se aplican a los cargos de jornada parcial en los casos que, en conjunto, excedan de cuarenta y cuatro horas semanales.

3. Los y las académicos/as de la UPLA se encuentran regidos por la Ley 18.834, esto es el Estatuto Administrativo.

4. De este modo, a la profesora Elgueta le asiste una incompatibilidad para el empleo en nuestra Casa de Estudios, cual es, la señalada en el art. 84 de la Ley N° 18.833 citada.

5. No obstante, el art. 85, letra a), de la Ley N° 18.833 establece que el desempeño de los cargos a que se refiere dicho Estatuto será compatible con los cargos docentes de hasta un máximo de doce horas semanales, en establecimientos que no sean dependientes o no estén vinculados a la respectiva municipalidad.

6. Por otro lado, se debe considerar que la jurisprudencia de la Contraloría General ha señalado que no es un obstáculo para la aplicación del art. 84 referido, el hecho de que un funcionario se encuentre haciendo uso de un permiso sin goce de remuneraciones en su empleo de origen, como acontece en el caso en consulta (dictámenes Nos. 4.259/1993 y 26.837/2007).

7. Por tanto;

- En caso de que la profesora Elgueta asuma un cargo en la Universidad mientras se encuentre vigente su contrata en la Municipalidad de Putaendo, este cargo cesa por el sólo ministerio de la ley, es decir, sin que medie acto administrativo alguno.

- Dicho impedimento se mantiene aunque la académica se encuentre con permiso sin goce de sueldo en su trabajo en el Liceo pertinente.
- Sólo sería compatible un cargo como funcionaria municipal y de la Universidad, en tanto se tratasen de jornadas parciales que no excedan de 44 horas.
- La excepción a la incompatibilidad de cargos, en este caso específico, admitiría que la profesora Elgueta, estando con una jornada completa en la municipalidad de Putaendo, pueda realizar docencia hasta por 12 horas, dentro de su jornada municipal, en la UPLA.

Sin otro particular, saluda atentamente,

El mar, 26 abr 2022 a la(s) 17:50, Susana Gomez Varas (susana.gomez@upla.cl) escribió:

Estimada Cecilia

Esperando se encuentre bien junto a su familia, envío el presente para plantearle la siguiente situación y a sugerencia de la Sra. Ximena Núñez, Directora de RR.HH:

1. Coordinadora Docente de la carrera de Ped. en Educ. Diferencial, Sra. Claudia Caro Sánchez, contrata MJ, con 8 horas de dedicación a la coordinación.
2. Presenta licencia Pre y Postnatal parental a partir del 21 de septiembre 2021, para lo cual había que contratar un reemplazo. Se contrata a la profesora Agueda Elgueta a partir del 1º de octubre de 2021 (quien es exalumna del campus y trabajó a honorarios en algunas oportunidades para la carrera).
3. La profesora Elgueta se desempeña como docente en el Liceo Manuel Marín Fritis de Putaendo, con un Decreto alcaldicio N° 358 del 1 de marzo de 2021, contratada por 44 horas. Solicitó a su Directora Permiso sin Goce de Sueldo, quedando en el liceo con 28 horas y tomar las 22 horas en el Campus.
4. Toda la documentación se encuentra en RR.HH
5. La Rex. N° 8/2019 que nombra coordinadora a la profesora Claudia Caro es desde el 1º de abril 2019 hasta el 1º de abril 2022.
6. A la fecha aún no hemos podido realizar la Rex. que nombra como Coordinadora a la profesora Elgueta en calidad de suplente y por ende no se le ha cancelado dicha asignación.
7. Este año para la renovación de contrata de la profesora Elgueta, dado que se va realizando de acuerdo a las licencias presentadas por la profesora Caro, la profesora Elgueta presentó un certificado de jornada laboral del Liceo indicando 38 horas a partir de marzo (lo que ella no informó a la Vicerrectoría del Campus), por tanto surgió el problema de que se pasa en las horas y tendría que quedar con una contrata de 18 horas y una dedicación a la coordinación de sólo de 6 horas.
8. Por esta figura de que a partir de este año la profesora Elgueta tendría que quedar con un nombramiento de solo 18 horas (porque al tomar 38 en el Liceo se pasaba de las 56) surgió el tema de que si procedía o no su contratación porque lo máximo permitido para trabajar en otra entidad pública son 12 horas. Pero en RR.HH no se tiene el antecedente de ello ya que existe un Permiso sin Goce de la otra institución, por tanto sí se procedió a la contratación.

Y acá surgen las dudas, de que si puede o no, por el hecho de que está con un Permiso sin Goce en el colegio, pero igual su contrato decreto alcaldicio dice 44 horas.
La profesora Elgueta continúa trabajando en el campus.

Expuesto todo lo anterior y atenta a cualquier consulta, quedo a la espera de respuesta de lo que procede en este caso.

Gracias

Saludos cordiales,

--

Susana Gómez Varas
Jefa Administrativa
Campus San Felipe
32 2205611

--

Cecilia Paz Valenzuela Oyaneder
Abogada
Contraloría Interna
UPLA

--

Susana Gómez Varas
Jefa Administrativa
Campus San Felipe
32 2205611

--

Cecilia Paz Valenzuela Oyaneder
Abogada
Contraloría Interna
UPLA

--

Atte.,
Carmen Zavala Sanino
Directora Jurídica (s)
Asesoría Jurídica
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación

San Felipe, mayo 16 de 2022

Carta Nº 03/2022

Señor
Patricio Sanhueza Vivanco
Rector
Universidad de Playa Ancha
Presente

De mi consideración:

Luego de saludarlo y en virtud de lo planteado en correo electrónico del 27 de abril de 2022, solicitando pronunciamiento a Contraloría Interna por el caso de la profesora Águeda Elgueta y según la indicación entregada en uno de los puntos *“La Dirección Jurídica, a petición de la Unidad interesada y aprobada por el sr. Rector, deberá dictar una resolución excepcional de nombramiento como Coordinadora de Carrera para la señora Elgueta por el período señalado, a efectos de regularizar sus actuaciones y efectos”*, tengo a bien solicitar a Ud. dicha aprobación.

Cabe hacer notar que los antecedentes se encuentran expresados en el correo mencionado y en conocimiento de las unidades de RR.HH, Contraloría Interna y Asesoría Jurídica.

Sin más que señalar, esperando una pronta respuesta, se despide atentamente de Usted,


Dr. Patricio Ibáñez León
Vicerrector Campus San Felipe



**PATRICIO
JOSE
SANHUEZA
VIVANCO**

Firmado digitalmente por PATRICIO JOSE SANHUEZA VIVANCO
DN: c.c., O=Universidad de Playa Ancha, OU=Vicerrectoría
Campus San Felipe, CN=Patricio Jose Sanhueza Vivanco
Razón: Estoy aprobando este documento con mi firma legalmente
vinculante
Ubicación:
Fecha: 2022-05-30 14:56:52

V°B° Rector